



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

MEMORANDUM N°: 00121/2025

Para: **Laura Pulgar Aranda**
Encargada de Transparencia secretaria municipal

De: Yuri Rodríguez Reyes
Director

Fecha Casablanca, jueves, 8 de mayo de 2025

Referencia RESPONDE SAI MU030T0002373

Estimada

Junto con saludar, y en virtud de solicitud SAI MU030T0002373, del requirente señor José Donoso Torrealba, que solicita "informe de las visitas (desde el inicio de las actividades) de fiscalización en terreno de las obras que se están realizando en el departamento de educación, principalmente en el Liceo Manuel de Salas, indicar que si las obras se ajustan a los valores, plazos acordados en los contratos, como también el cuidado del personal que ha realizado o realiza las labores en los establecimientos sean de educación o de los contratistas. Hay indicios de violencia laboral ejercida por funcionarios del departamento de educación, dirección de obras, Secplan y administrador municipal hacia trabajadores de la empresa contratista en el Liceo. De haber denuncias o informes en sus libro de registro de la empresa, indicar si aplicaran protocolos y/o sumarios en caso de malas practicas.

Se informa que las visitas a la obra Conservación Liceo Bicentenario Manuel de Salas, se realizan a lo menos 3 o 4 veces por semana, según avance de la obra por la ITO del proyecto Señora Isabel Amaya Fernández y en su ausencia las visitas fueron realizadas por el Director Obras Subrogante Elías Olivares.

El proyecto fue contratado, por un valor de \$525.196.110., el cual no ha sufrido modificaciones en este aspecto.

En cuanto a los plazos del proyecto este fue contratado por un total de 90 días corridos, esto a contar desde el 13/01/2025 hasta el 13/04/2025, según acta de entrega de terreno. Al termino del plazo contractual se aprueba aumento al plazo por 04 días corridos, extendiéndose el plazo hasta el 17 de abril de 2025. Actualmente la empresa se encuentra sometida a la aplicación de multas por retraso en el termino de la obra, de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas.

En relación al cuidado del personal es la empresa contratista quien debe cumplir con la norma establecida para trabajos de faena y quien debe procurar cuidar los espacios para el personal del liceo.

Respecto a los indicios de violencia laboral ejercida por funcionarios municipales, consultada la encargada de Ley Karim no existe materializada denuncias por concepto de Ley Karim.

Sin otro particular, saluda cordialmente



YURI RODRÍGUEZ REYES
Director
Dirección De Obras

JTC